

Decreto N° 1925 que nombra una Comisión para la formación del programa de actos para la celebración de las fiestas del 16 de agosto próximo.— G. O. N° 6082, del 20 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1925.

Visto el artículo 97 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Arturo Despradel, R. Paíno Pichardo y Manuel A. Peña Batlle, Secretarios de Estado de lo Interior y Policía, de la Presidencia y de Relaciones Exteriores, respectivamente, quedan designados para que, constituidos en comisión, formulen el programa de actos para la celebración de las festividades patrióticas del 16 de agosto próximo, 81° aniversario de la Restauración de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1926 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a los señores Dr. José Ortiz Monasterio y Rafael J. Uruela.— G. O. N° 6083, del 22 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1926.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Núm. 1352, promulgada el día 23 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos de los Señores Doctor José Ortiz Monasterio y Rafael Uruela, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a las siguientes personas:

Doctor José Ortiz Monasterio, en el grado de Caballero, y
Rafael J. Uruela, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1927 que declara oficialmente la circulación de la cantidad de \$ 50.000.00 en 5,000.000 de monedas nacionales de un centavo.—

G. O. Nº 6082, del 20 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1927.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Moneda Nº 1259, del 21 de febrero de 1937, y de la Ley Nº 537, del 10 de marzo de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara oficialmente puesta en circulación, a partir de la publicación del presente Decreto, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) en 5,000,000 (cinco millones) de monedas nacionales de \$0.01 (un centavo), acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 537, del 10 de marzo de 1944.

Art. 2.— El Banco de Reservas de la República Dominicana queda autorizado, a partir de la publicación del presente Decreto, a poner en circulación la cantidad de monedas nacionales indicada en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-